

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00132 DE 2024

(21 Febrero 2024)

“Por la cual se ordena el giro de subsidios a la tarifa de energía correspondiente al Tercer Pago del Cuarto Trimestre de 2023, de las empresas que hacen parte del Sistema Interconectado Nacional (SIN)”

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de la función delegada mediante la Resolución 4 0548 del 2019, modificada por la Resolución 4 0210 de 2022, y en atención a los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

##### 1. Normativos

Que el artículo 368 de la Constitución Política establece que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que a su vez, el artículo 14.29 de la Ley 142 de 1994 define el “subsidio” como la “diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de este, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, establece: “99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica”.

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, *“Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética”*, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que: “Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley”.

Que el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, *“Por la cual se expiden normas sobre normalización de redes eléctricas y de subsidios para estratos 1 y 2”*, estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales.

Que la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, “*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023*”, en su artículo 86, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 los subsidios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1117 de 2006.

Que en razón de lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expidió la Resolución 105 005 del 30 de diciembre de 2022, a través de la cual, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de las fórmulas, variables y disposiciones que se establecen en la Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021, para que los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica y los prestadores del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por red de tubería calculen los subsidios al consumo de los usuarios residenciales de estrato 1 y 2.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.8 ídem, se indicó que el Ministerio de Minas y Energía es el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 54 de la Ley 2276 de 2022, “*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023*”, establece que: “Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2023 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente”.

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

## **2. Distribución de subsidios por parte de la Dirección de Energía Eléctrica**

Que la Dirección de Energía Eléctrica, mediante memorando radicado No. 3-2024-005709 del 21 de febrero de 2024, dirigido a esta Subdirección, notificó del cumplimiento de requisitos para girar recursos correspondientes al Tercer pago al Cuarto Trimestre de 2023 a las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica relacionadas, presentó la correspondiente distribución de subsidios, y solicitó expedir la respectiva resolución que ordena el giro de recursos, en los siguientes términos:

(...)

1. La distribución que se presenta en este memorando se realizó tomando como base la conciliación de subsidios y contribuciones aportada por los prestadores del servicio correspondiente a los subsidios otorgados y las contribuciones facturadas durante el Cuarto Trimestre de 2023, y a partir de la autorización establecida en el artículo 54 de la Ley 2342 del 15 de diciembre del 2023 “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024*”.
2. Como la información reportada por las empresas para el cuarto trimestre del 2023 está pendiente de validación, estos valores no son definitivos y solo lo serán una vez que la validación quede en firme, según lo dispuesto en el Literal a) Liquidación, Reportes y Validación del artículo 2.2.3.2.6.1.4. Procedimiento Interno

del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015. En la siguiente Tabla se relacionan los radicados de las conciliaciones remitidas por las empresas prestadoras para el Cuarto Trimestre de 2023:

**Tabla 1.**

	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	Radicado MinEnergía 4to Trimestre 2023	Fecha de Radicación
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	1-2024-002990	29/01/2024
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	1-2024-003043	29/01/2024
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2024-002925	26/01/2024
4	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	1-2024-002975	29/01/2024
5	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	1-2024-002377	24/01/2024
6	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	1-2024-002994	29/01/2024
7	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	1-2024-002930	26/01/2024
8	COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	1-2024-002943	26/01/2024
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1-2024-003025	29/01/2024
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	1-2024-002947	26/01/2024
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	1-2024-005987	16/02/2024
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	1-2024-003155	30/01/2024
13	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	1-2024-005997	16/02/2024
14	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	1-2024-002973	29/01/2024
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	1-2024-003003	29/01/2024
16	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	1-2024-003001	29/01/2024
17	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	1-2024-002821	26/01/2024
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	1-2024-002923	26/01/2024
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	1-2024-002851	26/01/2024
20	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	1-2024-001941	19/01/2024
21	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	1-2024-003002	29/01/2024
22	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A-E.S.P	1-2024-002646	25/01/2024
23	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	1-2024-004630	8/02/2024
24	EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.	1-2024-003014	29/01/2024
25	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	1-2024-002924	26/01/2024

- De la distribución total para el Cuarto Trimestre del 2023 se descontaron los valores ya otorgados a las empresas, ordenados a través de las Resoluciones No. 00076 del 02 de febrero del 2024 y No. 00085 del 07 de febrero del 2024, tal como se observa en el anexo del presente memorando.
- El valor total de la presente distribución de subsidios es de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE (\$223.165.343.413) PESOS MCTE**, la cual se encuentra relacionada en la Tabla 2.

**Tabla 2.**

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT	Déficit Calculado 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$) (A)	Pagos Realizados al 4to Trimestre del 2023 Mediante Resoluciones Expedidas (Valor en COP\$) (B)	Cálculo Saldo por Reconocer del Déficit 4to Trimestre del 2023 (Valor en COP\$) (C = A - B)	
1.	AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$165.053.017.861	\$122.941.345.462	\$42.111.672.399
2.	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$234.045.920.526	\$168.870.635.182	\$65.175.285.344
3.	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$83.326.269.355	\$64.720.804.323	\$18.605.465.032
4.	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$21.648.135.826	\$15.600.646.773	\$6.047.489.053
5.	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$33.926.460.987	\$26.610.366.099	\$7.316.094.888
6.	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$50.294.102.793	\$37.167.031.846	\$13.127.070.947
7.	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$2.990.318.191	\$2.543.275.185	\$447.043.006
8.	COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$38.415.489.666	\$32.030.930.370	\$6.384.559.296
9.	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$39.492.509.422	\$27.801.756.402	\$11.690.753.020
10.	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$11.029.244.570	\$7.101.588.333	\$3.927.656.237
11.	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$34.623.598.731	\$27.708.160.785	\$6.915.437.946
12.	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$21.750.539.031	\$15.738.121.763	\$6.012.417.268
13.	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$10.580.748.459	\$7.494.414.590	\$3.086.333.869
14.	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$19.720.810.445	\$14.362.472.806	\$5.358.337.639
15.	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$10.437.959.619	\$7.660.542.009	\$2.777.417.610
16.	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$2.195.377.469	\$2.049.576.035	\$145.801.434
17.	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$7.216.460.954	\$5.572.539.691	\$1.643.921.263
18.	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$3.660.136.730	\$2.820.597.205	\$839.539.525
19.	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$844.000.954	\$646.940.266	\$197.060.688

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT	Déficit Calculado 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$) (A)	Pagos Realizados al 4to Trimestre del 2023 Mediante Resoluciones Expedidas (Valor en COP\$) (B)	Cálculo Saldo por Reconocer del Déficit 4to Trimestre del 2023 (Valor en COP\$) (C = A - B)
20. EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$2.481.666.928	\$1.872.774.126	\$608.892.802
21. EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	\$12.546.229.763	\$9.471.165.813	\$3.075.063.950
22. EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.-E.S.P	891500061-8	\$25.816.330	\$10.987.310	\$14.829.020
23. EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$478.089.041	\$332.994.363	\$145.094.678
24. EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.	842000030-6	\$276.091.101	\$189.734.683	\$86.356.418
25. EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$86.154.119.675	\$68.728.369.594	\$17.425.750.081
<b>TOTAL</b>		<b>\$893.213.114.427</b>	<b>\$670.047.771.014</b>	<b>\$223.165.343.413</b>

5. Las empresas objeto de esta distribución cumplen con los requisitos legales y reglamentarios para recibir el giro de recursos por concepto de pago al déficit de los subsidios.
6. Para efectuar la presente distribución, se surtió la metodología contenida en el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO (FSSRI) EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL-SIN", código SIGME EP-P-70, que hace parte del Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía.
7. Para el pago de los recursos distribuidos y relacionados en el presente memorando, se realizó la solicitud de CDP No. 11598 del 21 de febrero de 2024 por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE (\$223.165.343.413) PESOS MCTE

(...)

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Energía Eléctrica, el cálculo de los déficit de subsidios que se reconocen mediante esta Resolución, se proyectó con base en la información aportada por las empresas prestadoras del servicio.

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo.

### 3. Presupuestales y financieros

Que el Decreto 2295 del 29 diciembre de 2023, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, asignó una partida por valor de CUATRO BILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.222.960.208.885), para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que de acuerdo con la información cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, el proyecto "DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL", cuenta con recursos por TRES BILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$3.749.377.487.501), asignados para la vigencia 2024, para transferencias corrientes para el "SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO".

Que para el giro de los recursos se cuenta con el CDP No. 69824 del 21 de febrero de 2024, por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$223.165.343.413)

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias informadas por parte de la Dirección de Energía eléctrica, las cuales han sido registradas y se encuentran activas en el

Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF de acuerdo con la verificación realizada por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Ordenar el giro por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$223.165.343.413)** a las empresas que a continuación se relacionan, por concepto de Tercer pago al Cuarto Trimestre del 2023, conforme a la distribución de subsidios hecha por la Dirección de Energía Eléctrica, contenida en el Anexo 1 del memorando radicado No. 3-2024-005709 del 21 de febrero de 2024, relacionada a continuación:

**Tabla No 1. Tercer pago cuarto trimestre 2023**

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D = (C * 50%)	E	F = (Menor D ; E)
		Subsidios Otorgados Reportados 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Contribuciones Facturadas Reportadas 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Proyectado 30% del 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)
AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$246.200.223.861	\$81.147.206.000	\$165.053.017.861	\$122.941.345.462	\$42.111.672.399	\$465.776.143.826
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$302.670.622.839	\$68.624.702.313	\$234.045.920.526	\$168.870.635.182	\$65.175.285.344	\$666.660.217.758
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$114.563.923.378	\$31.237.654.023	\$83.326.269.355	\$64.720.804.323	\$18.605.465.032	\$215.688.027.528
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$36.021.661.499	\$14.373.525.673	\$21.648.135.826	\$15.600.646.773	\$6.047.489.053	\$55.109.225.051
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$39.532.513.506	\$5.606.052.519	\$33.926.460.987	\$26.610.366.099	\$7.316.094.888	\$107.453.557.824
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$69.844.150.666	\$19.550.047.873	\$50.294.102.793	\$37.167.031.846	\$13.127.070.947	\$142.375.968.986
COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$5.584.766.423	\$2.594.448.232	\$2.990.318.191	\$2.543.275.185	\$447.043.006	\$8.913.303.288
COMPANIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$43.005.293.879	\$4.589.804.213	\$38.415.489.666	\$32.030.930.370	\$6.384.559.296	\$123.195.962.632
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$71.472.717.728	\$31.980.208.306	\$39.492.509.422	\$27.801.756.402	\$11.690.753.020	\$97.935.663.734
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$13.489.631.800	\$2.460.387.230	\$11.029.244.570	\$7.101.588.333	\$3.927.656.237	\$26.853.055.111
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$46.417.424.860	\$11.793.826.129	\$34.623.598.731	\$27.708.160.785	\$6.915.437.946	\$103.730.920.406
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$35.561.097.371	\$13.810.558.340	\$21.750.539.031	\$15.738.121.763	\$6.012.417.268	\$57.102.118.998
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$12.129.773.825	\$1.549.025.366	\$10.580.748.459	\$7.494.414.590	\$3.086.333.869	\$31.059.061.670
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$32.858.160.472	\$13.137.350.027	\$19.720.810.445	\$14.362.472.806	\$5.358.337.639	\$50.867.964.344
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$14.813.812.445	\$4.375.852.826	\$10.437.959.619	\$7.660.542.009	\$2.777.417.610	\$28.722.722.606
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$15.050.961.566	\$12.855.584.097	\$2.195.377.469	\$2.049.576.035	\$145.801.434	\$7.027.899.016
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$14.553.726.945	\$7.337.265.991	\$7.216.460.954	\$5.572.539.691	\$1.643.921.263	\$19.488.462.131
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$4.407.640.597	\$747.503.867	\$3.660.136.730	\$2.820.597.205	\$839.539.525	\$11.679.558.205
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$872.777.045	\$28.776.091	\$844.000.954	\$646.940.266	\$197.060.688	\$3.072.287.791
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$2.990.503.303	\$508.836.375	\$2.481.666.928	\$1.872.774.126	\$608.892.802	\$7.400.856.915
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	\$14.154.046.935	\$1.607.817.172	\$12.546.229.763	\$9.471.165.813	\$3.075.063.950	\$40.231.515.267
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A.-E.S.P	891500061-8	\$81.615.326	\$55.798.996	\$25.816.330	\$10.987.310	\$14.829.020	\$34.590.862
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$586.519.332	\$108.430.291	\$478.089.041	\$332.994.363	\$145.094.678	\$1.521.258.746

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D = (C * 50%)	E	F = (Menor D ; E)
		Subsidios Otorgados Reportados 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Contribuciones Facturadas Reportadas 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 3er Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Proyectado 30% del 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)
EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.	842000030-6	\$311.362.260	\$35.271.159	\$276.091.101	\$189.734.683	\$86.356.418	\$643.802.253
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$195.913.792.737	\$109.759.673.062	\$86.154.119.675	\$68.728.369.594	\$17.425.750.081	\$234.396.254.287
<b>Totales</b>		\$1.333.088.720.598	\$439.875.606.171	\$893.213.114.427	\$670.047.771.014	\$223.165.343.413	\$2.506.940.399.235

**Parágrafo.** Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, deberá efectuar el registro de dicha operación.

**Artículo 2.** Autorizar al Grupo de Tesorería del Ministerio de Minas y Energía, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

**Parágrafo 1.** Los recursos distribuidos a favor de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE - CEO S.A.S. E.S.P., deben ser girados a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. a la cuenta corriente 041-10971-1 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Gerente Financiero y Administrativo de CEO S.A.S. E.S.P., radicado adjunto MME No. 1-2020-020221 del 05 de mayo de 2020, adjunto al presente memorando.

**Parágrafo 2.** Los recursos distribuidos a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., deben ser girados a nombre de FCF SA DISPAC RECAUDOS SUBSIDIOS, NIT: 800.256.769-6 en la cuenta de ahorros 220- 150-19354-8 del Banco Popular, en virtud del oficio allegado Radicado adjunto MME No. 3-2022-026717 del 03 de noviembre de 2022, adjunto al presente memorando.

**Parágrafo 3.** Los recursos distribuidos a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. deben ser girados a nombre de CONSORCIO EMCALI, a la cuenta corriente 484-21070-3 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario suscrito y certificado por el Gerente de Área Financiera mediante comunicación 700-GF-0123 del 16 de febrero de 2017, radicado adjunto con el número 2017010623 del 16 de febrero de 2017.

**Parágrafo 4.** Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

**Tabla No 2. Beneficiarios Tercer pago cuarto trimestre 2023**

NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor (\$COP)
AIR E S.A.S. E.S.P.	901.380.930-2	100006502	A	SANTANDER	\$42.111.672.399
CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	901.380.949-1	78900000744	A	BANCOLOMBIA	\$65.175.285.344
CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P	800.249.860-1	80119701643	C	BANCOLOMBIA	\$18.605.465.032
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS SA ESP	890.800.128-6	62300001948	A	BANCOLOMBIA	\$6.047.489.053
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891.200.200-8	039853684	A	OCCIDENTE	\$7.316.094.888
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.500.514-9	066169999712	C	DAVIENDA	\$13.127.070.947
COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULÚA S.A. E.S.P	891.900.101-0	304000912	A	BBVA	\$447.043.006
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	830.054.076-2	041109711	C	OCCIDENTE	\$6.384.559.296
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.201.230-1	650829609	A	OCCIDENTE	\$11.690.753.020
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.	891.190.127-3	500823216	A	OCCIDENTE	\$3.927.656.237
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	076070350830	A	DAVIENDA	\$6.915.437.946
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	892.002.210-6	364051102	A	BOGOTA	\$6.012.417.268
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892.099.499-3	31772908139	C	BANCOLOMBIA	\$3.086.333.869
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891.800.219-1	291008151	A	ITAÚ	\$5.358.337.639
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844.004.576-0	505002667	C	OCCIDENTE	\$2.777.417.610
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P	816.002.019-9	96010075960	A	GNB SUDAMERIS	\$145.801.434
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.	800.052.640-9	031867740	A	OCCIDENTE	\$1.643.921.263
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.553-0	726094121	A	BBVA	\$839.539.525
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846.000.060-1	07420162038	C	BANCOLOMBIA	\$197.060.688
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEPARTAMENTO	822.004.680-9	846051258	A	BBVA	\$608.892.802

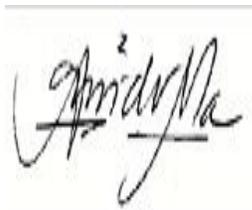
NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor (\$COP)
DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.					
FCF SA DISPAC RECAUDOS SUBSIDIOS	800.256.769-6	220150193548	A	BANCO POPULAR	\$3.075.063.950
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P	891.500.061-8	041030966	C	OCCIDENTE	\$14.829.020
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828.000.191-2	500063136	C	OCCIDENTE	\$145.094.678
EMPRESA SIGLO XXI EICE ESP	842.000.030-6	385100000848	C	BANCO AGRARIO	\$86.356.418
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	890.904.996-1	101355139	C	ITAU	\$17.425.750.081
<b>TOTAL</b>					<b>\$223.165.343.413</b>

**Artículo 3.** Hace parte integral de la presente resolución el Anexo 1: Cálculo Tercer Pago al Cuarto Trimestre del 2023.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Febrero de 2024.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Andrea Benavides Mayorca  
Subdirectora  
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.  
Elaboró: Marcela Rozo Covaleda  
Revisó: Andrea Benavides Mayorca  
Aprobó: Andrea Benavides Mayorca

## Dirección de Energía Eléctrica - Minenergía, FSSRI (SIN)

Anexo 1: Cálculo Tercer Pago al Cuarto Trimestre del 2023

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D	E = (C - D)	F	G = (Menor E ; F)	H
		Subsidios Otorgados Reportados 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Contribuciones Facturadas Reportadas 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Pagos Realizados al 4to Trimestre del 2023 Mediante Resoluciones Expedidas (Valor en COP\$)	Cálculo Saldo por Reconocer del Déficit 4to Trimestre del 2023 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)	Promedio de Usuarios Beneficiados
AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$246.200.223.861	\$81.147.206.000	\$165.053.017.861	\$122.941.345.462	\$42.111.672.399	\$465.776.143.826	\$42.111.672.399	1.081.790
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$302.670.622.839	\$68.624.702.313	\$234.045.920.526	\$168.870.635.182	\$65.175.285.344	\$666.660.217.758	\$65.175.285.344	1.507.247
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$114.563.923.378	\$31.237.654.023	\$83.326.269.355	\$64.720.804.323	\$18.605.465.032	\$215.688.027.528	\$18.605.465.032	942.757
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$36.021.661.499	\$14.373.525.673	\$21.648.135.826	\$15.600.646.773	\$6.047.489.053	\$55.109.225.051	\$6.047.489.053	364.963
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$39.532.513.506	\$5.606.052.519	\$33.926.460.987	\$26.610.366.099	\$7.316.094.888	\$107.453.557.824	\$7.316.094.888	419.002
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$69.844.150.666	\$19.550.047.873	\$50.294.102.793	\$37.167.031.846	\$13.127.070.947	\$142.375.968.986	\$13.127.070.947	467.928
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$5.584.766.423	\$2.594.448.232	\$2.990.318.191	\$2.543.275.185	\$447.043.006	\$8.913.303.288	\$447.043.006	52.897
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$43.005.293.879	\$4.589.804.213	\$38.415.489.666	\$32.030.930.370	\$6.384.559.296	\$123.195.962.632	\$6.384.559.296	374.490
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$71.472.717.728	\$31.980.208.306	\$39.492.509.422	\$27.801.756.402	\$11.690.753.020	\$97.935.663.734	\$11.690.753.020	652.965
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$13.489.631.800	\$2.460.387.230	\$11.029.244.570	\$7.101.588.333	\$3.927.656.237	\$26.853.055.111	\$3.927.656.237	115.040
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$46.417.424.860	\$11.793.826.129	\$34.623.598.731	\$27.708.160.785	\$6.915.437.946	\$103.730.920.406	\$6.915.437.946	331.886
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$35.561.097.371	\$13.810.558.340	\$21.750.539.031	\$15.738.121.763	\$6.012.417.268	\$57.102.118.998	\$6.012.417.268	330.592
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$12.129.773.825	\$1.549.025.366	\$10.580.748.459	\$7.494.414.590	\$3.086.333.869	\$31.059.061.670	\$3.086.333.869	89.312
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$32.858.160.472	\$13.137.350.027	\$19.720.810.445	\$14.362.472.806	\$5.358.337.639	\$50.867.964.344	\$5.358.337.639	334.456
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$14.813.812.445	\$4.375.852.826	\$10.437.959.619	\$7.660.542.009	\$2.777.417.610	\$28.722.722.606	\$2.777.417.610	119.128
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$15.050.961.566	\$12.855.584.097	\$2.195.377.469	\$2.049.576.035	\$145.801.434	\$7.027.899.016	\$145.801.434	148.889
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$14.553.726.945	\$7.337.265.991	\$7.216.460.954	\$5.572.539.691	\$1.643.921.263	\$19.488.462.131	\$1.643.921.263	148.540
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$4.407.640.597	\$747.503.867	\$3.660.136.730	\$2.820.597.205	\$839.539.525	\$11.679.558.205	\$839.539.525	31.087
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$872.777.045	\$28.776.091	\$844.000.954	\$646.940.266	\$197.060.688	\$3.072.287.791	\$197.060.688	11.951
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$2.990.503.303	\$508.836.375	\$2.481.666.928	\$1.872.774.126	\$608.892.802	\$7.400.856.915	\$608.892.802	26.245
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	\$14.154.046.935	\$1.607.817.172	\$12.546.229.763	\$9.471.165.813	\$3.075.063.950	\$40.231.515.267	\$3.075.063.950	100.275
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.-E.S.P	891500061-8	\$81.615.326	\$55.798.996	\$25.816.330	\$10.987.310	\$14.829.020	\$34.590.862	\$14.829.020	1.404
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$586.519.332	\$108.430.291	\$478.089.041	\$332.994.363	\$145.094.678	\$1.521.258.746	\$145.094.678	4.933
EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.	842000030-6	\$311.362.260	\$35.271.159	\$276.091.101	\$189.734.683	\$86.356.418	\$643.802.253	\$86.356.418	1.597
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$195.913.792.737	\$109.759.673.062	\$86.154.119.675	\$68.728.369.594	\$17.425.750.081	\$234.396.254.287	\$17.425.750.081	1.867.208
<b>Totales</b>		<b>\$1.333.088.720.598</b>	<b>\$439.875.606.171</b>	<b>\$893.213.114.427</b>	<b>\$670.047.771.014</b>	<b>\$223.165.343.413</b>	<b>\$2.506.940.399.235</b>	<b>\$223.165.343.413</b>	<b>9.526.582</b>

A = Valor de Subsidios Otorgados, Reportado por las Empresas Prestadoras del Servicio Mediante la Conciliación del 4to Trimestre del 2023.

B = Valor de Contribuciones Facturadas, Reportado por las Empresas Prestadoras del Servicio Mediante la Conciliación del 4to Trimestre del 2023.

C = Valor Calculado de Déficit para el 4to Trimestre del 2023, con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.

D = Pagos al 4to trimestre realizados mediante Resoluciones No. 00076 del 02-02-2024 y No. 00085 del 07-02-2024.

E = Valor Calculado de Déficit al cierre del 4to Trimestre del 2023, con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva y descontando los pagos parciales realizados anteriormente.

F = Son los recursos apropiados en la presente vigencia que se encuentran disponibles para ser distribuidos entre las Empresas Prestadoras del Servicio. La distribución de estos recursos es realizada mediante el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI" Código SIGME EP-P-49, el cual se sustenta en el Artículo 2,2,3,2,6,1,8. del Decreto 1073 de 2015 según el cual "El Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del presupuesto nacional y del Fondo de Solidaridad destinados a sufragar los subsidios, teniendo en cuenta que también los Municipios, Departamentos y Distritos podrán incluir apropiaciones presupuestales para este fin. Al definir los criterios de asignación, siempre se deberá tener en cuenta preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios recursos."

G = Es el menor valor entre el "Cálculo Saldo por Reconocer del Déficit 4to Trimestre del 2023" y los "Recursos disponibles para distribuir en la Vigencia".

H = Promedio de usuarios beneficiados por los subsidios, los cuales son atendidos por cada una de las Empresas Prestadoras del Servicio. Este promedio se distribuye en 35,3% estrato 1, 39,9% estrato 2, 24,6% estrato 3 y 0,005% distritos de riesgo.

Proyectó/Revisó: Andrés Rodríguez  Juan Pérez  Diana Castrillon  Paola Peñaranda  Johan Mendieta 

Revisó: Olga Rocío Joya Benavides 

Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez 